

## CONVENIO NUM. UPMH/VINC/001/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., AL CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL AIQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ENRIQUE LEONARDO GUTIÉRREZ DE VELASCO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4

#### I.2. Que su objeto es:

- A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

- D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
- F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

## II.- DECLARA " EL AIO" por conducto de su apoderado legal:

II.1 Es una sociedad mercantil de participación estatal mayoritaria, denominada "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro", S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo que autoriza su Constitución publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 22 de agosto del 2003.

II.2 Es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita mediante la escritura pública número 53,177, de fecha 09 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7, de la

Demarcación Notarial de Querétaro, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 9587, con fecha de 22 de septiembre de 2003.

II.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de sus Estatutos Sociales; el objeto social del “Aeropuerto Intercontinental de Querétaro”, S.A. de C.V., es la prestación del servicio público de transportación aérea y por ende la realización de actividades estratégicas para el Estado, llevando a cabo, entre otras acciones: la construcción, administración, operación y/o explotación del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en los Municipios de El Marqués y Colón, Querétaro, y de la infraestructura y red aeroportuaria en el Estado de Querétaro necesaria para el desarrollo económico, social y turístico del Estado; prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por si o por conducto de terceras personas; así como como realizar cualquier actividad que esté relacionada con dicho objeto.

II.4 Que, el Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez, en su carácter de apoderado legal de “EL AIQ” acredita su personalidad según consta en la escritura pública número 46,801, de fecha 15 de diciembre del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular No. 32 del Distrito Judicial de la Ciudad de Querétaro, facultades que no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas de forma alguna.

II.5 Que ha obtenido del servicio de administración tributaria, órgano desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, el registro federal de contribuyentes AIQ030909QB1.

II.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: **Carretera Estatal 200, Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Colón, Querétaro, C.P. 76270.**

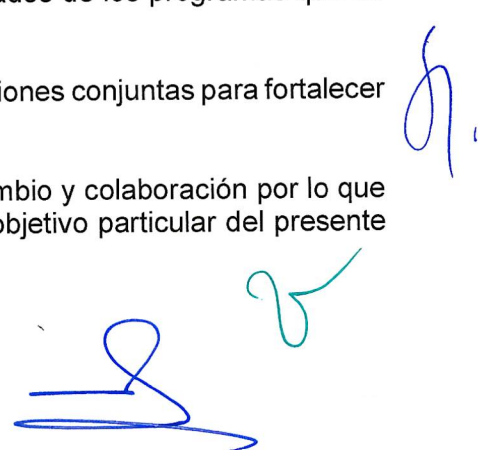
### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre “EL AIQ” y “LA UNIVERSIDAD”.

III.3 Es voluntad de “LAS PARTES” establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

Al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre **“LAS PARTES”** respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo, en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, así como la implementación del programa de modalidad dual, de visitas de diagnóstico, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social, así como por estadías de estudiantes y profesores de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en los niveles de licenciatura, ingeniería y maestría.

**SEGUNDA. - “LAS PARTES”** podrán establecer en beneficio de los estudiantes, los programas de visitas, las estancias y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación, de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señalen.

**TERCERA. –** Las estadías tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, debiendo cubrir en este periodo un total **600** horas.

**CUARTA. -** Las estancias se realizarán en un periodo de **1 (un) mes**, debiendo cubrir un total de **160 horas**.

**QUINTA. -** Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por **“LAS PARTES”**.

**SEXTA. -** En cuanto a las Estancias y Estadías de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**, **“LAS PARTES”** proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

**SÉPTIMA. -** Para la realización de Estancias y Estadías de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acorde a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija el **“AIO”**.

De considerarlo necesario **“EL AIO”** les hará firmar a los estudiantes una carta donde se les informen sus obligaciones, en particular las relacionadas con la seguridad.

**“EL AIO”** en su caso les indicará a los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”**, si deben solicitar ante la Administración Aeroportuaria de **“EL AIO”**, su alta y la expedición de su correspondiente permiso de acceso y Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA), siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, dichos tramites y expedición de la TIA será a costa de los estudiantes.

Los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** serán responsables de observar las medidas de seguridad establecidas en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, así como los horarios, reglas de operación y normas de seguridad de **“EL AIO”** y de dar aviso de robo o extravió de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria para levantar una denuncia ante la autoridad correspondiente.

Los estudiantes serán responsables del mal uso que pudiera dárseles a dichas identificaciones.

En caso de robo o extravió de la TIA, el estudiante deberá realizar nuevamente el trámite de su alta y la expedición de su correspondiente permiso de acceso y Tarjeta de Identificación Aeroportuaria: todo a costa de este último.

**OCTAVA.** –“LAS PARTES” acuerdan que los proyectos de investigación, estancias y estadías de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, serán acordes al giro de “EL AIQ” y se realizarán en áreas a fines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de “LA UNIVERSIDAD”.

**NOVENA.** – Para que el estudiante de “LA UNIVERSIDAD” solicitante de estadías, estancias o proyecto de investigación quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de “LA UNIVERSIDAD”, en donde se incluirá el periodo de estadía, estancia o proyecto de investigación. Así mismo “EL AIQ” se compromete a emitir carta de aceptación del estudiante en el que incluirá el periodo de Estadía, Estancia o Proyecto de investigación.

**DÉCIMA.** - “LA UNIVERSIDAD” hará de conocimiento de los estudiantes de estancias y estadías a través de su Coordinador de Programa Educativo que se deberán sujetar al horario que el “AIQ” les establezca al iniciar el proyecto.

**DÉCIMA PRIMERA.** - “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “LA UNIVERSIDAD” se obliga a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen a “EL AIQ” para realizar estancias, estadías y/o proyectos de investigación.

Así mismo, durante las estancias, estadías o proyectos de los alumnos de “LA EMPRESA”, se establece que “EL AIQ” no es responsable ni queda obligado a proporcionar el transporte de traslado de los estudiantes, de la misma forma, “EL AIQ” no está obligado a proporcionar alimentos durante el servicio social o la estadía profesional del estudiante de “LA EMPRESA”.

**DÉCIMA TERCERA.** - “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad.

**DÉCIMA CUARTA.** - “EL AIQ” otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión, de “LA UNIVERSIDAD” efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a “EL AIQ” con 2 (dos) días de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.** - “EL AIQ” apoyará a “LA UNIVERSIDAD” en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

**DÉCIMA SEXTA.** - Una vez que el alumno de estancias y estadías o personal docente de “LA UNIVERSIDAD” haya concluido con la actividad encomendada en “EL AIQ”, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

Aclarando que “EL AIQ” no genera obligación alguna de contratar a los alumnos, una vez que finalicen su periodo de estancias, estadías o proyectos de investigación, sin embargo “EL AIQ” con la finalidad de reconocer el esfuerzo de los alumnos, podrá considerar a aquellos alumnos que se hayan desempeñado de manera notable a criterio del jefe de área, para poder ocupar algún puesto vacante.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Al alumno de estancias y estadías de “LA UNIVERSIDAD” que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de “EL AIQ” sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía. Asimismo, “LA UNIVERSIDAD” será responsable solidario por los daños que pueda ocasionar el estudiante en “EL AIQ”.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales del correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA.** - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre “LAS PARTES”. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

**VIGÉSIMA.** - Propiedad Intelectual. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UNIVERSIDAD” y “EL AIQ”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

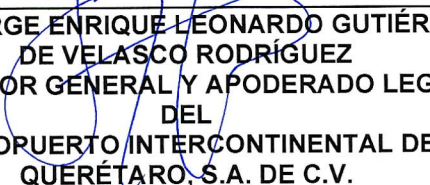
**VIGÉSIMA PRIMERA.** - “EL AIQ” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de “LA UNIVERSIDAD”.

dado que la relación únicamente será de colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a "EL AIQ" de cualquier obligación ya sea civil, mercantil, penal o laboral que pudiera adjudicarse a "EL AIQ" bajo el amparo del presente convenio, sin pena de que "EL AIQ" queda facultado en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo.

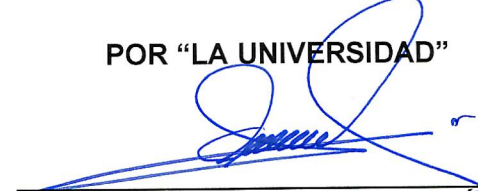
**VIGESIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 3 años, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadías, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el **Municipio de Colón, Querétaro, el 26 de enero de 2024.**

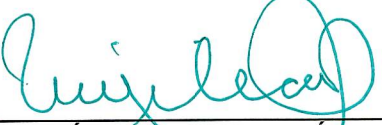
POR "EL AIQ"

  
\_\_\_\_\_  
ING. JORGE ENRIQUE LEONARDO GUTIÉRREZ  
DE VELASCO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL  
DEL  
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE  
QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA  
ÁNGELES  
RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
METROPOLITANA DE HIDALGO

POR "EL AIQ"

  
\_\_\_\_\_  
T.S.U. ANGÉLICA ESPINOSA LÓPEZ PARRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS DEL  
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE  
QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO** Y POR OTRA PARTE, EL **AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** EN FECHA 26 DE ENERO DE 2024. CONSTANTE DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.